



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº Q50-2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

1 9 ABR. 2017

VISTO:

Visto el Oficio N° 107-2017-MDH-A, de fecha 17 de marzo del 2017, Informe técnico N° 005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 05 de abril del 2017, Nota Legal N° 44-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH aprobado con Decreto N° 395-2017-GRA/GG-ORAJ y Oficio N° 404-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF; en los cuales se formula la propuesta de suscripción de Convenio de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Hualla – Fajardo y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial.

Que, mediante oficio N° 107-2017-MDH/A de fecha 17 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de Hualla – fajardo, solicita en calidad de afectación en uso 01 camioneta 4x4, el referido bien patrimonial se encuentra en estado inoperativo en las instalaciones del almacén "Agallas de Oro", a lo cual mediante carta de compromiso de fecha 24 de febrero del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualla – Fajardo, se compromete a asumir los gastos de reparación total de la camioneta solicitada en calidad de afectación en uso, así como los mantenimientos preventivos correspondientes durante el tiempo de duración del convenio suscrito por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Hualla – Fajardo por el periodo de 575 días calendarios

Que, mediante Informe técnico N° 005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 05 de abril del 2017, se comunica que la Municipalidad Distrital de Hualla— Fajardo, ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de afectación en Uso de una camioneta 4x4, con código patrimonial 678250000030, marca TOYOTA, modelo Hi-Lux, Serie Motor 22R4151848, número de serie RN1050007529, previa opinión legal por 575 días calendarios;





CUCHC





Que mediante Nota Legal N° 44-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH aprobado con Decreto N° 395-2017-GRA/GG-ORAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda a la firma del proyecto de convenio de colaboración Interinstitucional de trasferencia de afectación en uso de la camioneta 4x4 a favor de la Municipalidad Distrital de Hualla - Fajardo.

Que mediante Oficio N° 404-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 05 de abril del 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el expediente administrativo que contiene el sustento probatorio para poder proceder con el acto administrativo de afectación en uso.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

°B° ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio N° 004-2017-GRA/GG-ORADM; de fecha 07

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la afectación en uso, por 575 días calendarios, es decir del viernes 07 de abril del 2017 hasta el viernes 30 de noviembre del 2018, la camioneta 4x4, con código patrimonial 678250000030, marca toyota, modelo Hi-Lux, Serie Motor 22R4151848, número de serie RN1050007529, Estado Inoperativa, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualla - Fajardo, Región Ayacucho, con la salvedad que la referida Municipalidad asumirá el costo total de reparación y el mantenimiento preventivo de la camioneta cedida en calidad de afectación en uso.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe técnico N° 005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el SEM (servicio de equipo mecánico), bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL

Mg. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO Directora Regional de Administració



budecintent

P.F.





OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao Nº. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA - FAJARDO - AYACUCHO.

CONVENIO Nº 04 -2017-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por la Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO, con DNI Nº 32868069, Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao Nº 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. URBANO ROJAS GARCIA Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualla - Fajardo, identificado con DNI Nº 28309874, con domicilio institucional en La Plaza Principal de Hualla S/N, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, bajo las siguientes condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Hualla - Fajardo, mediante Oficio Nº 107-2017-MDH/A, solicita CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, con vehiculo para brindar "APOYO SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCION, CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA Y LA CAPITAL DEL DISTRITO -POBLACION EN EXTREMA POBREZA QUE ATACA LA SOCIEDAD ANDINA EN SU CONJUNTO". Según Decreto Nº 1648-2017-GRA/GR se dispone que pase a Gerencia General para su conocimiento y ver las posibilidades de atención dentro de la normatividad legal vigente, según Decreto Nº 2495-2017-GRA/GG, se dispone que pase a ORADM-GRA, para su evaluación y atención de acuerdo a la disponibilidad del vehículo y según Decreto Nª 2842-2017-GRA/GG-ORADM, se dispone para su atención previa coordinación, el Convenio de Colaboración Inter Institucional.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

7.9 an British Medior des

RNOREG

Director Regional

Asesona Juridica

4 OUCHS

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

Él objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, el vehículo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualla, para brindar: "APOYO SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCION, CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA Y LA CAPITAL DEL DISTRITO - POBLACION EN EXTREMA POBREZA QUE ATACA LA SOCIEDAD ANDINA EN SU CONJUNTO", según lo previsto en el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



Sota L



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao No. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



CLAÚSULA CUARTA:

DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

 DENOMINA 	CION
------------------------------	------

CODG. PATRIMONIAL

MARCA

MODELO

PLACA

COLOR

Nº MOTOR

Nº SERIE

AÑO FAB

ASIENTOS

ESTADO

CAMIONETA

678250000030

TOYOTA

HI-LUX

PGM-999

BLANCO

22R4151848

RN1050007529

1996

05

INOPERATIVA

CLAUSULA QUINTA:

RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualla - Fajardo, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial, entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta.

LA MUNICIPALIDAD:

Asumirá los costos de movilización y desmovilización del vehículo desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.

Asumirá los costos de reparación total, mantenimiento, absolutos del vehículo con repuestos originales de marca TOYOTA de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial que serán visitas inopinadas a fin de verificar el bien patrimonial de propiedad del Gobierno de Ayacucho cedido en calidad de afectación en uso a favor de la Municipalidad.

No podrá disponer el uso del vehículo en actividades ajenas al aprobado, solamente será de uso exclusivo para brindar "APOYO SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCION, CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA Y LA CAPITAL DEL DISTRITO - POBLACION EN EXTREMA POBREZA QUE ATACA LA SOCIEDAD ANDINA EN SU CONJUNTO".

Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantia al responsable de los vehículos del Gobierno Regional de Ayacucho, dicho combustible será empleado en la desmovilización del vehículo.

Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del vehículo que se le asigne, desde la salida del hasta su retorno.

En caso de pérdida, robo de los Bienes, LA MUNICIPALIDAD representado por el Sr. URBANO ROJAS GARCIA, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.

Es de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el Control y custodia del vehículo, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.

Deberá asumir el mantenimiento y reparación del vehículo, en forma total, en caso de que existiera algún desperfecto.

Deberá colocar el sticker respectivo en cada puerta del vehículo donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional.

Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho. adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará Resuelto el Convenio suscrito y se procederá a recoger el bien patrimonial de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y











OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION





perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

buen estado y condiciones de operatividad.

GOBIERNO REGIONAL o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación del vehículo en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.

Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres días, el equipo de recojo conformado por 01 personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control patrimonial recogerá el vehículo previa acta del estado situacional del vehículo.

CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario bajo ninguna circunstancia, NO podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad penal, civil y administrativa en las instancias pertinentes.
- b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control patrimonial, realizara la verificación del mencionado Bien Patrimonial en una plazo de 60 días calendarios del inicio del presente Convenio, en caso de no haber sido reparado y puesto en uso, será una causal de disolución al presente convenio asumiendo los costos de devolución del referido bien afectado en las instalaciones del servicio de equipo mecánico (SEM).

CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 07 de abril del 2017, hasta el 30 de noviembre del 2018, es decir 575 días calendarios fecha en que LA MUNICIPALIDAD efectuará la devolución del Bien Patrimonial en las instalaciones del servicio mecánico del SEM-GRA, en mejores condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La Entidad Afectante y la Entidad Afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.

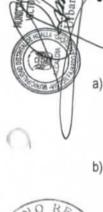
El USUARIO inmediatamente culminado el plazo del Convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del SEM previa AUTORIZACIÓN de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para el Internamiento del bien patrimonial cedido en calidad de afectación en uso.

CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.

La entidad **Pública Afectante** podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.

- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la MUNICIPALIDAD.
- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.







CONTE

Sote

PATRIM



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao Nº. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



V°B° Asesoria foridica

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 87 del mes de abril de 301

AYACUGHO

Mg. ULIA BOITH HUANAN CARRASCO OFICINA PRECHONAL DE ACMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WHEN PALL DE DESTRITAL DE DE VICTOR PALARDO AYARDE mmm Nibano Rojas Sargia

MUNICIPALIDAD DISTRITA DE HUALLA

FAJARDO